RESOLUCION No. CSJTOR22-264 24/03/2022

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el (la) señor(a) MIGUEL ANGEL ALDANA SANCHEZ, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL, identificado con el código 262320, dentro del concurso de méritos de la "CONVOCATORIA NO. 4" convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como "**CONVOCATORIA No. 4**", adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de





carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: i) *Experiencia adicional y Docencia* al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores *ii*) *Capacitación* realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correos electrónicos de fecha 24 Febrero de 2022, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL ALDANA SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1104706991, presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO
1	Capacitación	3/012/2020	ACTA GRADO -DIPLOMA ESPECIALIZACION DERECHO PROCESAL UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Factor experiencia adicional:

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO
4	Experiencia adicional	18/01/2022	CERTIFICACIÓN LABORAL – RAMA JUDICIAL COMISION SECCIONAL DE
		16/01/2022	DISCIPLINA JUDICIALSECCIONAL QUINDIO-1/10/2017 AL 24/02/2022

El(la) señor(a) MIGUEL ANGEL ALDANA SANCHEZ, integra el REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL, con el siguiente puntaje:

No. ORDE N	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIG O DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300- 600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
31	1104706991	ALDANA	262320	Oficial Mayor	Nominado	339,09	159,50	21,61	5,00	525,20
		SANCHEZ		Ō						
		MIGUEL ANGEL		sustanciador						
				de Juzgado						
				Municipal						





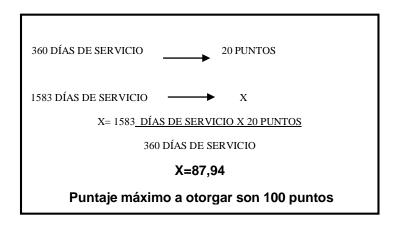
Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

<u>Factor Experiencia Adicional</u>: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

El(La) señor(a) MIGUEL ANGEL ALDANA SANCHEZ, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor experiencia adicional los cuales se analizan a continuación:

N	Ю.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO	TIEMPO LABORADO		
1	1 Exp	Experiencia adicional	18/01/2022	CERTIFICACIÓN LABORAL – RAMA JUDICIAL COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIALSECCIONAL QUINDIO-1/10/2017 AL 24/02/2022	1583 DIAS		

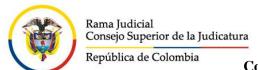
Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se debe reclasificar en máximo 100 puntos, que es el permitido dentro de dicho factor; es por ello que aun cuando el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL ALDANA SANCHEZ seria acreedor al puntaje de 87,94, más el puntaje inicialmente otorgado de 21.61 puntos, sumados daría el valor de 109.55 Puntos excediendo el máximo permitido a asignar esto es, de 100 puntos, razón por la cual se le debe de asignar el puntaje máximo a otorgar en el factor experiencia adicional que es 100 puntos.

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.





Nivel del Cargo -Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntajea asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -Título profesional o terminación y aprobación	Especializaciones	20	20	10	5
de estudios superiores Nivel técnico- preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	20	10	3

FACTOR CAPACITACION:

El(la) señor(a) MIGUEL ANGEL ALDANA SANCHEZ, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor capacitación:

NO.	TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR	FECHA EXPEDICIÓN	CONTENIDO	PUNTOS A OTORGAR		
1	Capacitación	3/012/2020	ACTA GRADO -DIPLOMA ESPECIALIZACION DERECHO PROCESAL UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	20 PUNTOS		

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se le sumará al puntaje inicial de 5.00 puntos, se le deberá tener en cuenta los 20 puntos para un total de 25.00 puntos el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al(la) señor(a) MIGUEL ANGEL ALDANA CAÑON, en su condición de integrante del REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300- 600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1104706991	ALDANA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	339,09	159,50	100.00	25,00	623.59

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL ALDANA SANCHEZ**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los factores de experiencia adicional y capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.





ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del articulo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ

Magistrada Magistrada

Rvt/cmch